

2019 "AÑO DE LA EXPORTACIÓN"

Ministerio de Producción y Trabajo

EXPEDIENTE EX -2019-.....-APN-ATMP#MPYT

En la ciudad de Mar del Plata a los 28 días del mes de Octubre de 2019 se reúnen, siendo las 10.00 hs. se reúnen, ante el funcionario actuante Sr. ERREA, JORGE de la Agencia Territorial Mar del Plata de la Secretaria de Gobierno de Trabajo y Empleo del Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación, sita en la calle Santiago del Estero N° 1656 de la mencionada ciudad, se presentan en forma espontanea, el S.M.A.T.A. (Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor) Seccional Mar del Plata, representado por su Secretario Adjunto, el Sr. Sergio Arista, DNI 21.076.441, por el Secretario Gremial Sr. Claudio Montes de Oca DNI 25178250, y los Delegados Carlos Damián Díaz DNI 29495597 y Luis Carlos Tomaghelli DNI 25429290 y por la otra C.E.C.O.M.Y.Z. (Cámara de Expendedores de Mar del Plata y Zona) representada en este acto por su Presidenta Dra. Mónica Killian DNI 11.824.779 y con el patrocinio del Dr. Claudio Kornisiuk DNI 20.509.093, convienen celebrar el presente acuerdo en el marco del CCT 80/89 firmado entre las partes, sujeto a las siguientes cláusulas, a saber:

Con respecto al Artículo 27 (ESCALA SALARIAL S.M.A.T.A. – C.E.C.O.M.Y.Z. – CCT 80/89) -----

1. Que las partes convienen actualizar los salarios básicos vigentes desde Octubre de 2019 hasta Marzo de 2020 inclusive, a los valores que surgen de la escala salarial adjunta como ANEXO, en la cual se detalla importes de los básicos y categorías a las que corresponden.-----
2. Que las partes se comprometen a continuar las negociaciones, a cuyo fin acuerdan reunirse durante el mes de Marzo de 2020.-----
3. Los montos de la escala salarial conformada entre las partes en el presente son para un trabajador a jornada completa, debiéndose reducir en forma proporcional a tiempo parcial Asimismo, los montos acordados serán compensable con el importe que hubieran abonado voluntariamente las empresas al personal ocupado, cualquiera sea el concepto bajo el cual se hubieran otorgado o acordado.-----
4. Las partes acuerdan, por el periodo de vigencia del presente acuerdo, una contribución patronal extraordinaria mensual de pesos trescientos (\$300) por cada trabajador encuadrado dentro el CCT 80/89, a favor del SMATA, en concepto de fortalecimiento de los servicios de salud, esparcimiento, obras y formación de los afiliados. La contribución acordada se depositara conjuntamente con los aportes sindicales correspondiente a cada mes.-----
5. Se deja constancia que el incremento salarial establecido en el presente compensa íntegramente la Asignación No Remunerativa dispuesta por Decreto Nacional N° 665/2019 de fecha 25-09-2019. Asimismo, conforme lo dispuesto en el art 3° del Dec 665/2019 aquel empleador que haya abonado la a asignación no remunerativa establecida en el mencionado decreto, absorberá y compensará los montos de dicha asignación hasta su concurrencia con las mejoras salariales establecidas en el presente.-----

CLAUDIO MONTES DE OCA
Secretario Gremial
S.M.A.T.A.
Secc. M. D. P.

SERGIO FERNANDO ARISTA
Secretario General Adjunto
S.M.A.T.A.
Secc. M.D.P.

TOMAGHELLI

CLAUDIO ADRIAN KORNISIUK
ABOGADO
T° VII F° 333 C.A.M.D.P.
T° 59 F° 631 C.F.A.M.D.P.
T° 108 F° 753 C.P.A.C.F.

JORGE A. ERREA
LEGAJO 24206
MPYT
AT MAR DEL PLATA

6. Modificar la redacción del art 45 del CCT 80/89.-----

“Art. 45 CUOTA SINDICAL: Las empresas empleadoras deberán retener al personal que se encontrare afiliado al SMATA un importe equivalente al cuatro por ciento (4%) del total de las remuneraciones mensuales que le correspondan percibir a dichos trabajadores. Tales sumas serán depositadas mensualmente por los empleadores en las cuentas que cada Seccional del SMATA posea a estos efectos. Además todos los empleadores comprendidos en la presente convención se obligan a dar estricto cumplimiento a todas las disposiciones de la Ley de obra Sociales, debiendo depositar los aportes y contribuciones respectivos en el Banco de la Nación Argentina Casa Central y/o sucursales, a la orden de la Obra Social del SMATA en Banco de la nación Argentina cuenta N° 12-316-53.-----

El SMATA deberá comunicar en forma fehaciente a cada empleador, y con antelación de diez días hábiles a la fecha de operar la retención a los trabajadores encuadrados bajo este convenio, las modificaciones que produzca en el futuro del porcentaje de la cuota sindical establecida estatutariamente por el SMATA.-----

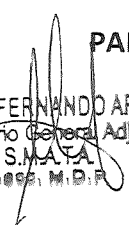
7. Sustituir la redacción del Art 46 de CCT 80/89.-----

“Art 46 CONTRIBUCION SOLIDARIA: En los términos de lo normado por el Art. 9º, 2º párrafo de la Ley 14.250 y 37º de la Ley 23.551 se establece una contribución solidaria a favor del SMATA y a cargo de cada uno de los trabajadores comprendidos en el presente convenio consistente en el cuatro por ciento (4%) del total de las remuneraciones mensuales que le correspondan percibir a dichos trabajadores. El mencionado aporte deberá ser retenido y depositado mensualmente por la empresa empleadora de la misma forma que la cuota sindical. Se deja constancia de la vigencia del 4% a partir del 01/10/2019 y por el tiempo de tres (3) años. Se deja constancia que los trabajadores afiliados al SMATA no tributarán la contribución establecida en el presente artículo, ya que se considera cumplida con la integración y pago de la cuota sindical establecida por el SMATA.-----

8. Habiéndose arribado a un acuerdo que conforma a ambas representaciones, las mismas solicitan al ministerio de Trabajo la Pronta Homologación de lo aquí pactado, independientemente de lo cual ratifican su plena vigencia a partir de su firma por imperio de lo normado en el artículo 959 del Código Civil.-----

En prueba de conformidad y no siendo para mas se da por finalizado el acto, firmando tres (3) ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto que certifico ante mí-----

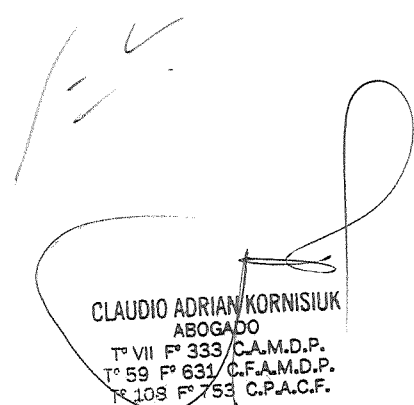
PARTE SINDICAL


SERGIO FERNANDO ARISTA
Secretario General Adjunto
S.M.A.T.A.
Sec. M.D.P.


CLAUDIO M. MONTES DE OCA
Secretario General
S.M.A.T.A.
Sec. M.D.P.


JORGE A. ERREA
LEGajo 24206
MPYT
AT MAR DEL PLATA

PARTE EMPRESARIA


CLAUDIO ADRIAN KORNISIUK
ABOGADO
T° VII F° 333/ C.A.M.D.P.
T° 59 F° 631/ C.F.A.M.D.P.
T° 108 F° 753 C.P.A.C.F.


DIAZ DAVIAN


TOMAGHEZZI



S.M.A.T.A.

Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor

Con personería gremial N° 85 Extendida por resolución N° 10/58 D.N.T a todo el territorio de la República. - Adherido a la C.G.T. Secc. Mar del Plata Av. Independencia N° 1462
Tel 4933471, 4935467 y Fax 4913785 email info@smata.org.ar web : www.smata.org.ar



ANEXO

ESCALA SALARIAL ENTRE EL SINDICATO DE MECÁNICOS Y A FINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA (S.M.A.T.A.) Y LA CÁMARA DE EXPENDEDORES DE COMBUSTIBLES DE MAR DEL PLATA Y ZONA (C.E.C.O.M.Y.Z).

CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO N° 80/89, APLICABLE EN ESTACIONES DE SERVICIO, LAVADEROS MANUALES, AUTOMÁTICOS, GARAGES, ESTACIONAMIENTOS Y SUS AFINES.


MES DE OCTUBRE – NOVIEMBRE – DICIEMBRE 2019


CATEGORIA	BASICO	ART30 5%	ART 29 15%	TOTAL
AUXILIAR ENCARGADO	34.048,90	1.702,44	5.107,33	40.858,67
AUXILIAR PRINCIPAL	33.582,03	1.679,10	5.037,30	40.298,43
AUXILIAR APRENDIZ	33.425,96	—	5.013,89	38.439,85

MES DE ENERO – FEBRERO – MARZO 2020

CATEGORIA	BASICO	ART30 5%	ART 29 15%	TOTAL
AUXILIAR ENCARGADO	37.697,00	1.884,85	5.654,55	45.236,40
AUXILIAR PRINCIPAL	37.180,10	1.859,00	5.577,00	44.616,10
AUXILIAR APRENDIZ	37.007,31	—	5.551,10	42.558,41


PARTE SINDICAL


SERGIO FERNANDO ARISTA
 Secretario General Adjunto
 S.M.A.T.A.
 Secc. M.D.P.


CLAUDIO A. MONTES DE OCA
 Secretario Gremial
 S.M.A.T.A.
 Secc. M.D.P.

PARTE EMPRESARIA


CLAUDIO ADRIAN KORNISIUK
 ABOGADO
 T° VII F° 338 C.A.M.D.P.
 T° 59 F° 631 C.F.A.M.D.P.
 T° 108 F° 753 C.P.A.C.F.


JORGE A. ERREA
 LEGAJO 24206
 MRYT
 AT MAR DEL PLATA


DIAZ DANILAO
 Secc. Mar del Plata
 Independencia N° 1462
 Tel: (0223) 493- 3471 / 494-4299
 Telfax : (0223) 491-3785
smatamdpsgral@infovial.com.ar

Delegación Balcarce
 Calle 16 N° 759
 Telfax. (02266) 42-4662

Delegación Necochea
 Calle 53 N° 2894
 Tel: (02262) 52 -6565